



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1590-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ... 14 de Diciembre del 2022

VISTO: La Hoja de Ruta Nº I-066731-2022, la Resolución Directoral Regional Nº1138-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 27 de Setiembre del 2022 y la Cedula de Notificación Nº129-2022, de fecha 03 de Noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº1138-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 27 de Setiembre del 2022, se resolvió sancionar con una multa equivalente a **UNA (1) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)** suma ascendente a **S/.4,400.00 Soles (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al año 2,021 fecha de cometida la infracción del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **BOTICAS INKAFARMA**, con Registro Único de Contribuyente - **RUC Nº20608430301**, con razón social **BOTICAS IP S.A.C.**, representado legalmente por la Señora **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA**, ubicado en **Calle Lima Nº596**, del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica;

Que, de conformidad con el **Artículo 217º** del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 217.2 que "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo";

Que, mediante **Cedula de Notificación Nº129-2022**, se le notifica al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **BOTICAS INKAFARMA**, de manera formal la **Resolución Directoral Regional Nº1138-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 27 de Setiembre del 2022, la misma que ha sido recepcionado el **03 de Noviembre del 2022**; tal como consta en la mencionada Cedula de Notificación;

Que, de acuerdo al **Artículo 218º** del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Numeral 218.1 respecto a los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la imposición del Recurso Administrativo de Revisión; que de otro lado el numeral 218.2 determina que el termino para la interposición de los Recursos es de Quince (15) Días perentorios, y deberán resolverse en el Plazo de Treinta (30) días;

Bajo ese contexto, conforme lo establece el Artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**;



Que, habiendo transcurrido en exceso el termino de Ley y no habiéndose interpuesto ningún recurso impugnatorio alguno, corresponde Declarar Consentida la **Resolución Directoral Regional N°1138-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 27 de Setiembre del 2022;

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud; Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°060-2022-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **CONSENTIDA** la Resolución Directoral Regional N°1138-2022-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 27 de Setiembre del 2022, que resuelve sancionar con una multa equivalente a **UNA (1) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)** suma ascendente a **S/4,400.00 Soles (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al año 2,021 fecha de cometida la infracción del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **BOTICAS INKAFARMA**, con Registro Único de Contribuyente - **RUC N°20608430301**, con razón social **BOTICAS IP S.A.C.**, representado legalmente por la Señora **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA**, ubicado en **Calle Lima N°596, del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines consiguientes, en la dirección de **Calle Municipalidad N°249 del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica**, en atención al Expediente Administrativo N°E-057705-2022, de fecha 26 de octubre del 2022, donde la representante legal del Establecimiento Farmacéutico **BOTICAS INKAFARMA**, solicita que todo documento de notificación de los diversos procedimientos administrativos sean notificados de manera física en la dirección antedicha.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

JRGG/DG-DIRESA
VCHQ/D-OEA
MLPP/D-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
CBPC/ABOG



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Juan Ramon Guzman Guevara
C.M.P. - 47434
Director Regional De Salud Ica